



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 53.-** Dejando sin efecto, por Decreto de fecha 23-01-2019, el Decreto de 18 de diciembre de 2018, por el que se declaraba la innecesariedad de obtención de licencia de otras actuaciones urbanísticas para la implantación de una pista de motocross en la parcela 811. **Pag.98**
- 58.-** Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el empleo de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un período mínimo de permanencia, en el marco del P.O. del Empleo Juvenil para Ceuta 2014-2020. **Pag.102**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 54.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Intermedio Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, y composición del Tribunal Calificador. **Pag.103**
- 55.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Gestor de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, y composición del Tribunal Calificador. **Pag.104**
- 56.-** Decreto de fecha 31 de enero de 2019, por el cual se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Gobernación (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.105**
- 57.-** Decreto de fecha 31 de enero de 2019, por el cual se aprueba la convocatoria para la provisión de dos puestos de Policía Local para la Unidad de Atestados, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.111**
- 59.-** Decreto de fecha 31 de enero de 2019, relativo al cese de D<sup>a</sup>. Carolina Hurtado de Mendoza Gómez como Gestora de Servicios. **Pag.114**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****53.- ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 23 de enero de 2019, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“Déjese sin efecto el Decreto de fecha 18 de diciembre de 2018 por el que se declaraba la innecesariedad de obtención de licencia de otras actuaciones urbanísticas para la implantación de una pista de motocross en la parcela 811 de titularidad municipal sita en el Plan Especial de Santa Catalina, al haber entrado en vigor la Ley 9/2018 que modifica la Ley 21/2013 que regula de forma diferente el contenido de las autorizaciones del proyecto y su publicidad, con objeto de que se ajuste a la misma, así como el anuncio publicado en el BOCCE el 18 de enero de 2019.

-Declárese la innecesariedad de la obtención de licencia municipal de otras actuaciones urbanísticas para la implantación de una pista de motocross en la parcela 811 de titularidad municipal sita en el Plan Especial de Santa Catalina, de forma provisional, en base a los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta que cumple las determinaciones exigibles para la obtención de la misma de conformidad a los informes técnicos nº 1259/16, 487/18 y de supervisión del proyecto nº 443/18 que obran en el expediente así como en base a Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha el 3 de diciembre de 2018 publicada en el BOCCE nº 5846 de fecha 25 de diciembre de 2018 que dispone lo siguiente:

-Se determina que, de acuerdo con el conjunto de medidas protectoras y correctoras que se indican en los siguientes dispositivos y aquellas otras que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes reducen la magnitud de los efectos ambientales adversos, no es previsible que se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por tanto no se considera necesario que el proyecto relativo a “Implantación de un circuito de motocross en parcela 811 del Plan Especial de Santa Catalina” se someta a evaluación ambiental ordinaria.

-Se formula informe de impacto ambiental y Anexo de proyecto relativo a Implantación de un circuito de motocross en la parcela 811 del Plan Especial de Santa Catalina en los términos que se recogen a continuación:

**Descripción de las características del proyecto y principales impactos identificados**

El proyecto consiste en la adecuación de unos 12.000 m<sup>2</sup> de superficie, como circuito de motocross, de una parcela Municipal de naturaleza rústica, actualmente en desuso, ubicada en un ámbito periurbano y, cuya clasificación urbanística, es la de Suelo No Urbanizable-SNU, de Sistemas Generales-SG3 Santa Catalina. El SG3 plantea como uso característico el dotacional de equipamientos en categoría de servicios públicos de necrología, siendo los usos compatibles el dotacional -equipamiento religiosos y de esparcimiento, uso de tipo terciario de oficinas y hostelería, exclusivamente servicios de cafetería. La zona de actuación está caracterizada por presentar un acusado estado de degradación, una orografía abrupta, bajo desarrollo edáfico, vegetación de escaso valor ecológico, elevado índice de permeabilidad del suelo que se incrementa con la profundidad, no existiendo ningún cauce superficial que pudiera verse afectado, dado que la hidrología del lugar está definida por formaciones intermitentes de cursos de aguas, torrenteras, asociados a ciclos de fuertes lluvias. En la zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto no existen otros proyectos de esta naturaleza, pero se encuentran muy próximos determinados equipamientos e infraestructuras de uso Público: Cementerio Hebrero (6-8 m); Cementerio Cristiano a 50 m; Sendero peatonal del Monte Hacho (3-5m), Sendero de tierra, Parque de Santa Catalina (180 m); EDAR; Planta de transferencia y vertedero sellado y clausurado, en Barranco de las Cuevas). También conviene destacar la existencia de zonas habitadas tales como el núcleo habitado-viviendas junto al antiguo Mesón de Serafín, situado a unos 480 m al suroeste (a cota superior); núcleo habitado (viviendas-chalés) anexo a la carretera de subida a San Antonio, a unos 670 m al suroeste; urbanización de Valdeaguas, a unos 760 m al oeste. El proyecto no requiere de la ejecución de obras de gran envergadura y, en esta fase, se precisará del movimiento de un total de 13.000 toneladas de tierras, que serán aprovechadas en su totalidad para la configuración de la pista, reservándose una parte, a modo de acopio, para el mantenimiento de ésta. Asimismo, serán aprovechados determinados equipamientos disponibles en las proximidades (luz, agua potable y agua residual depurada). El proyecto prevé la implantación de un sistema de impulsión, para el aprovechamiento del agua depurada de la EDAR, para su reutilización en operaciones de riego del terreno, que eviten o mitiguen la producción de partículas en suspensión durante el desarrollo de la actividad y, para labores de revegetación, tal y como plantea el Documento Ambiental, viéndose reducido el consumo del recurso natural agua, al utilizar agua residual depurada. En cuanto al agua potable, se prevé una fuente para su empleo por usuarios y senderistas. El proyecto no contempla otros consumos adicionales de agua, dado que no se prevén aseos y vestuarios con ducha y, el circuito tampoco estará dotado de una zona de taller, para la revisión y el mantenimiento de motocicletas, lo que implicará que no se generen aguas residuales sanitarias, ni aguas residuales derivadas de operaciones de mantenimiento y reparación de motocicletas, por lo que la actividad no quedaría encuadrada en el epígrafe “Mantenimiento y reparación de vehículos a motor” del anexo I del Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminadas del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Llevar a cabo el proyecto de circuito provocará ciertos problemas de contaminación, ya sea durante la fase de obras como durante la fase de explotación. Respecto de la generación de residuos, cabe destacar que todo el material generado en obra, por las operaciones de movimiento de tierras, será aprovechado en el diseño de la pista y, reutilizado en el mantenimiento de ésta. Durante la fase de explotación, podrán generarse residuos peligrosos derivados de potenciales vertidos accidentales, de combustible o aceites de motor y, en consecuencia, de materiales utilizados para su contención y retirada: LER 130206\*: Residuos de aceite de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. LER 130702\*: Residuos de combustibles líquidos LER 150202\*: Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras. Podrán generarse otros residuos no peligrosos derivados de la actividad: LER 200101: Papel y cartón LER 200102: Vidrio LER 200140: Metales LER 200139: Plásticos LER 200108: Residuos biodegradables. Durante la fase de obras se producirá contaminación atmosférica por partículas en suspensión y gases de combustión de la maquinaria asociada al movimiento de tierras, necesario para el trazado del circuito y

generación de accesos, etc., además del ruido asociado a la misma y a la presencia humana. También tendrá lugar potenciales afecciones al suelo, por posibles vertidos accidentales ocasionados por derrames o escapes de combustible, aceites de la maquinaria y/o por lixiviados posteriores asociados a aguas pluviales y de escorrentía o, en su caso, por una inadecuada gestión de los residuos generados en esta fase. También se producirán cambios morfológicos del terreno, derivados del movimiento de tierras. El paraje implicado no alberga actualmente tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Taxones de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexo I y II, de la Directiva 92/43/CEE, y en cuanto a las aves tampoco presenta poblaciones significativas, desde el punto de vista de su conservación, de especies del Anexo I de la Directiva 2009/1147/CE, al igual que tampoco presenta relevancia como zonas de sedimentación y descanso de especies migratorias del mencionado Anexo I o de otras especies silvestres. Sin embargo, se ha detectado la presencia en el lugar de efectivos de Eslizón rifeño (*Chalcides colosii*), especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que si bien se trataría de una zona marginal en el área de ocupación de la especie en la Ciudad, unido al ya citado grave estado de alteración o de degradación del lugar de actuación, muy posiblemente la ejecución del proyecto no ejercería un efecto significativo sobre el estado de conservación de la especie, por una muy posible escasa presencia de individuos de este taxón. Se precisaría en todo caso, de forma previa a la ejecución de las obras, del arbitraje de medidas preventivas para evitar la pérdida de los potenciales individuos que se encontrasen, como es la traslocación de ejemplares detectados a otras zonas adecuadas del Monte Hacho. Durante la fase de explotación o funcionamiento, tendrán lugar determinados impactos similares a los indicados en la fase de obras; esto es, la calidad del aire se va a ver afectada por la emisión de partículas en suspensión y gases de combustión debido a la circulación de motocicletas por el circuito de tierra, que se verá reducido por la aplicación de riego automatizado por aspersión mediante reutilización de agua residual depurada, procedente de la EDAR. Igualmente pueden verse contaminados los suelos o aguas de escorrentía asociados a periodos de lluvia, por posibles derrames o escapes de combustibles o aceites de las motocicletas, así como por el particulado de los neumáticos generado en su desgaste o por una inadecuada gestión de los residuos generados. Se producirá el incremento de la erosión del suelo y pérdidas de suelo por arrastre, regueros, etc. No se generarán aguas residuales sanitarias ni residuales derivadas del mantenimiento de motocicletas, solamente aguas de escorrentía, que serán recogidas, mediante cunetas perimetrales. Uno de los principales impactos es la contaminación acústica, asociada al propio funcionamiento de este tipo de vehículos, y que se producirá más allá de los límites del propio circuito, ya que el ruido se propaga a larga distancia, viéndose afectados los ya citados equipamientos e instalaciones de uso público, de tipo religioso-funerario, de esparcimiento y de recreo, y pudiéndose ver afectados ciertos núcleos habitados, por su presencia en el ámbito espacial inmediato o cercano al lugar de ubicación del circuito, y cuyo grado de afectación a los mismos y magnitud del impacto, está directamente asociado al propio régimen de desarrollo de la actividad de motocross, a saber, calendarios de uso del circuito, horarios de uso diario del mismo, intensidad de uso respecto del número de usuarios simultáneos y por jornada, características técnicas de las motocicletas, etc. La importancia del impacto acústico, entendida como ponderación mediante la cual se mide dicho impacto, en función de la intensidad de la alteración producida o grado de incidencia de las emisiones acústicas sobre los elementos del medio que pudieran verse afectados (y que podría considerarse como de intensidad media-alta) y, de la potencial caracterización de los efectos; que responde a ciertos atributos cualitativos: extensión (los efectos superan los límites de la parcela de actuación); tipo de efecto (directo); duración (temporal); momento de manifestación (inmediato-corto plazo); reversibilidad (reversible), recuperabilidad (recuperable), sinergia (simple); acumulación (acumulativo) y periodicidad de aparición (discontinua), a priori podría considerarse como impacto Moderado.

#### Conclusión de los efectos significativos del proyecto

En relación a los impactos significativos del proyecto, el Informe de Impacto Ambiental DETERMINA:

“En aplicación del artículo 47.2 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma y, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental (que no se opongan a las que se derivan del presente informe de Impacto Ambiental), junto con las aportadas por los organismos consultados y demás detalladas en Anexo del presente Informe de Impacto Ambiental, los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana relacionados con el proyecto, se consideran no significativos. Deberá tenerse en cuenta para la autorización de este proyecto, el alcance de la respuesta dada por los Organismos consultados, que manifiestan la necesidad de cumplimiento a determinadas condiciones de carácter ambiental, para su inclusión en el Documento Ambiental y, cuya aplicación, según corresponda, serán de aplicación con carácter previo a la ejecución de las obras, durante la ejecución de las mismas o durante la práctica de la actividad deportiva y, que particularmente se contemplan en el siguiente anexo”.

Condicionantes ambientales, medidas para prevenir, corregir y en su caso, compensar los impactos ambientales y las medidas de seguimiento y el órgano encargado de su ejecución.

Las medidas están detalladas en el anexo del informe de impacto ambiental y el seguimiento y ejecución será llevado a cabo por la Consejería de Fomento quien derivará las obligaciones establecidas para la fase de explotación a quien resulte explotador del servicio.

## 1. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

### 1.1 Generales

1.1.1 Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

1.1.2 Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la retirada de todos los restos fijos de las obras.

1.1.3. Las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, durante la ejecución del circuito, no se realizará en la zona de obras, debiendo acudir a talleres autorizados. De igual modo las operaciones de mantenimiento y revisión de las motocicletas,

durante la fase desarrollo de la actividad, deberá realizarse en talleres autorizados. 1.1.4. En el caso de que varíen las condiciones de ocupación y uso de la parcela deberán retirarse todos los elementos materiales instalados. 1.2 Protección de la atmósfera 1.2.1 Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de medio atmosférico, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real decreto 100/2011, de 28 de enero, que contempla en su catálogo a: motocicletas y ciclomotores de menos de 50cc así como de más de 50cc de cilindrada (código 0704 y 0705, respectivamente).

1.2.2 Se realizarán riegos con la frecuencia conveniente, tanto durante la fase de obra como durante la fase de funcionamiento, mediante el sistema propuesto en proyecto, principalmente en aquellas zonas donde exista riesgo de fomentar la suspensión de material particulado por parte de la maquinaria y/o vehículos asociados a la actividad: zonas de trasiego de vehículos y maquinaria, el propio circuito y/o accesos al mismo, superficies expuestas a viento frecuente, zonas donde pueda generar polvo en suspensión por acopio de tierra para mantenimiento de la pista, etc.).

1.2.3 Para el almacenamiento o acopios de material de fácil dispersión o pulverulento, se adoptarán las siguientes medidas correctoras y preventivas:

1.2.3.1. Se realizarán en zonas protegidas del viento y deberán estar debidamente señalizadas. 1.2.3.2. La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.

1.2.4. Durante el transporte de los materiales a la zona de actuación, los camiones llevarán redes o mallas sobre el material transportado, para evitar la generación de polvo.

1.2.5. En los días de fuerte viento se paralizará o reducirá la actividad que genere polvo.

1.2.6. Se evitará cualquier emisión de gases que perjudique a la atmósfera, procurando, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria y de los vehículos implicados en la actividad, con bajo contenido en azufre o plomo.

1.2.7. Se garantizará que tanto la maquinaria como los vehículos implicados en la actividad, hayan superado las inspecciones técnicas que en su caso les sea de aplicación, y en particular en lo referente a emisiones de escape.

### 1.3. Protección del medio físico (suelos/hidrología)

1.3.1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

1.3.2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

1.3.3. Aplicación de medidas de control y seguimiento para vigilar posibles vertidos de cualquier residuo peligroso o no peligroso y/o posibles vertidos accidentales de combustibles o aceites procedentes de los motores o partículas provenientes del desgaste de los neumáticos, con el fin de que no se vayan acumulando estos residuos, susceptibles de infiltrarse o de ser arrastrados en forma de lixiviados en períodos de intensas lluvias.

1.3.4. Sí durante el desarrollo de la actividad se produjera una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la actividad deberá tener en disponibilidad todos los medios necesarios para controlar, al máximo, los efectos derivados del incidente.

1.3.5. Deberán llevarse a cabo labores de conservación de suelos en toda la parcela (riegos periódicos, prevención de arrastres y restitución de volúmenes arrastrados, revegetación con especies autóctonas en zonas que así lo precisen, etc.) con el fin de reducir la pérdida de suelo y frenar los arrastres, por la erosión.

1.3.6. Disponer de los sistemas más eficaces para recogida y evacuación de aguas pluviales, con el fin de evitar aguas de escorrentía que atraviesen el recinto.

### 1.4 Residuos:

1.4.1. Los residuos producidos durante los trabajos de construcción de los distintos elementos del proyecto, así como, los materiales que puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

1.4.2. Los residuos sólidos y líquidos que se generen (aceites usados, grasas, filtros, etc.) no podrán verterse sobre el terreno, deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestores autorizados, en función de la caracterización de estos. Los posibles vertidos ocasionados sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado.

1.4.3. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y de acuerdo con su artículo 5, deberá cumplirse el plan de gestión de residuos contemplado en proyecto.

1.4.4. Deberá realizar una comunicación previa al inicio de la actividad en base a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

1.4.5. Los residuos peligrosos generados, previa identificación, etiquetado y almacenamiento adecuado, deberán ser entregados a gestor autorizado.

1.4.6. Durante los trabajos de construcción, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de construcción. Estos residuos, como otros que puedan generar de carácter peligroso o no, serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.

#### 1.5. Ruidos y vibraciones

1.5.1. De forma previa al inicio de la actividad, será preciso la presentación de un Informe de ensayo de ruido ambiental, realizado por una entidad acreditada, que contemple todos los elementos del medio que puedan verse afectados, (los citados en el Informe de Impacto Ambiental), y que evalúe asimismo diferentes supuestos de régimen de uso o de desarrollo de la actividad deportiva (según calendario, régimen horario, número de usuarios, etc.). Los resultados del precitado informe de ruido servirán de base para el diseño de medidas preventivas/correctoras adicionales y para la definición, diseño y posterior adopción, de un adecuado régimen de uso o explotación de la actividad, que garantice ambientalmente, la compatibilidad con el resto de los equipamientos de uso públicos adyacentes.

1.5.2. Confección y adopción de un “Plan de Uso o Explotación” detallado de la pista de motocross (con base a los resultados de los ensayos acústicos, realizados de forma previa) que contemple diversos aspectos de esta práctica deportiva, en el lugar concreto de implantación y ordene dicha infraestructura: Calendario de uso (evitando por ejemplo las fechas o días semanales de mayor afluencia de ciudadanos a la zona), horarios de uso diario, la intensidad de uso (número de practicantes simultáneamente y por específicas. jornada, tipología de las motocicletas, características, etc.), los niveles máximos de ruido admisibles, las normas de utilización de las instalaciones e integre un “manual de buenas prácticas ambientales” de la actividad.

1.5.3. Durante el desarrollo de la actividad se realizarán evaluaciones acústicas (seguimiento ambiental) para comprobar el grado de incidencia sobre los usos recreativos, de esparcimiento y funerario-religiosos coincidentes en la zona. Si fuera preciso deberán arbitrarse medidas preventivas y correctoras específicas para disminuir o evitar los efectos.

1.5.4. En concordancia a la medida anterior, seguimiento de las condiciones y restricciones de uso y explotación (plan o régimen de uso) de la actividad deportiva.

1.5.5. En el ambiente exterior no se permitirá el funcionamiento de máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro sobrepase los niveles establecidos en la normativa ambiental vigente de aplicación e igualmente aquellas que generen un nivel sonoro, en el interior de edificios colindantes o receptores, superior al establecido en la normativa ambiental de aplicación.

1.6. Fauna Teniendo en cuenta la presencia de efectivos de la especie protegida *Chalcides colosii*, con carácter previo al inicio de las obras, se hace necesario la búsqueda activa y traslocación, por parte de personal experto, de posibles individuos existentes en la parcela. A tal efecto, deberá diseñarse un muestreo específico y elegir el paraje que habría de albergar los individuos trasladados, redactándose informe final de los resultados de la medida.

#### 1.7. Medidas sobre seguridad y protección de la salud pública

1.7.1. Previo al desarrollo de la actividad, se deberá consultar al órgano competente en materia de Protección civil de la Ciudad para que informe sobre los potenciales requerimientos, que en su caso se precisen, en materia de riegos, planes de autoprotección, etc.

1.7.2. Se deberá atender al cumplimiento del régimen normativo sobre reutilización para riego, de las aguas residuales depuradas de la EDAR y sobre las normas de prevención y control, higiénico-sanitarias, asociadas a los sistemas de riego por aspersión (diseño, funcionamiento, mantenimiento).

- Señálese que la validez de la autorización está condicionada a lo indicado en el informe del Servicio de Cementerio - Consejería de Sanidad, Consumo, Menores e Igualdad por ser la que ostenta las competencias en materia de cementerios, teniendo en cuenta que el uso principal previsto es el de Servicio de Necrología.

- Indíquese que antes de comenzar las obras será necesario obtener la preceptiva autorización militar de conformidad a lo establecido en la Ley 8/75, de 10 de febrero de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, de conformidad al oficio remitido por el General Jefe D. Jesús Arenas García de la Base Discontinua de Ceuta.

Consta remisión de Decreto a la Comandancia de Obras de Ceuta, solicitando la autorización.

Señalar que a la fecha de tramitación de la evaluación ambiental no estaba vigente la DA Décimo Séptima, instalaciones Militares, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que se ha introducido por el art. Único 35 de la ley 9/2018, de 5 de diciembre, en vigor a partir del 7 de diciembre, por el que cualquier actuación administrativa medioambiental o de otra índole de las CCAA o de las Entidades Locales que dimanen de la presente Ley que incida sobre zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional y terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, necesitará el informe preceptivo del MDEF, que tendrá carácter vinculante en lo que afecte a la Defensa Nacional.

- No consta asunción de dirección de las obras ni coordinación de seguridad y salud. No se designa empresa constructora, condicionándose la eficacia de este acto, innecesariamente, a la consignación de estos datos en el acta de inicio de las (tira de cuerdas) para que se proceda al acta de replanteo conforme al art.75 de la ORDU.

- El PEM asciende a 85.770,49 € y el plazo de ejecución estimado es de 2 meses desde el acta de inicio. Indicar que el plazo para comenzar las obras autorizadas es de seis meses, caducando previo procedimiento legalmente establecido, si no se da comienzo a las mismas en el plazo dado, salvo prórrogas debidamente autorizadas.

- Adviértase de la necesidad de cumplir con la normativa en materia de implantación y/o apertura de establecimientos, siendo preceptiva la declaración de innecesariedad de licencia de utilización/apertura para la puesta en funcionamiento de la misma si la forma de gestión de esta instalación es directa o licencia en caso de que estableciera otra, para lo que habrá que estar a lo dispuesto en el informe del Servicio de Cementerio - Consejería de Sanidad, Consumo, Menores e Igualdad por ser la que ostenta las competencias en materia de cementerios, teniendo en cuenta que el uso principal previsto es el de Servicio de Necrología.

- Publíquese en cumplimiento del art.48 de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre de Evaluación Ambiental, modificado por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de los 15 días hábiles desde que se adopte la decisión de autorizar remitiendo al BOCCE un extracto del contenido de dicha decisión. Asimismo, se publicará en dese electrónica el contenido de la decisión y las condiciones que eventualmente la acompañen, los principales motivos y consideraciones en los que se basa la decisión, incluida la información recabada de conformidad al art.46 y cómo esa información se ha incorporado o considerado y una referencia al BOCCE en el que se publicó el impacto ambiental”.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 48 de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ceuta, 28 de enero de 2019

Vº. Bº. EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
(Decreto de Presidencia, de 26-11-12)

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F., Resolución de 15-02-2010  
(B.O.C.CE. de 25-02-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Néstor García León

Aurora Visiedo Pérez

**58.-** TítuloES: Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes beneficiarias del SNGJ por un período mínimo de permanencia.

TextoES: BDNS (Identif.): 437378

Extracto de la Resolución de 25 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aprueba la IV convocatoria, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia”), gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta

**BDNS (identif): 437378**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**PRIMEROS: BENEFICIARIOS**

Podrán obtener la condición de beneficiario cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que contraten por un período mínimo de permanencia de 6 meses, a jornada completa, a jóvenes identificado/as en el SNGJ, y en general los establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO: FINALIDAD**

Las subvenciones públicas, reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

El proyecto subvencionable será la contratación por un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil.

**TERCERO: BASES REGULADORAS**

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2017, publicadas en el Bocce 5.657 de 3 de marzo de 2017.

**CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA**

El importe de la ayuda consiste en una cantidad calculada sobre la base de baremos estándar de costes unitarios en virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del RFSE.

En base a lo anterior, se subvencionará con un importe de **4.953 euros** cada contrato laboral celebrado por una duración mínima de 6 meses y a jornada completa.

**QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se establece el siguiente período de presentación de solicitudes:

– Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el **15 de marzo de 2019**.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

**Ceuta 30 de enero de 2019.-Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General**

**Lugar de la firma: Ceuta**

**Fecha de la firma: 2019-01-30**

**Firmante: -Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****54.-**

31 de enero de 2019

La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 25 de enero de dos mil diecinueve el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5825, de fecha 12 de octubre de 2018 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 275 de fecha 14 de noviembre de 2018, para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, se procede a la publicación de la lista definitiva.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

**ADMITIDOS**

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
BARREDO	CAMPOAMOR	ANTONIO
FERRERO	LEDESMA	ALBERTO
MURO	MARQUEZ	LUIS
ZAPATER	ORTIZ	LUIS

**EXCLUIDOS**

Ninguno

2. - Se nombra como miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria a las personas que siguen:

Presidente:

Titular: D. José Antonio Alarcón Caballero

Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Lería Ayora

Secretario:

Titular: D<sup>a</sup>. Josefa Burgos Lati

Suplente: D. Rafael Matres Quesada

Vocales:

Titulares: D<sup>a</sup>. Rocío Valriberas Acevedo, D<sup>a</sup>. Africa Lara Parrado, D<sup>a</sup>. Josefa Villalón Macías, D. Antonio Ramírez Cervantes, D. Francisco Javier Ramírez Muñoz y D. Diego Alberto López García.Suplentes: D. José Luis Gómez Barceló, D<sup>a</sup>. Vivan Berros Medina, D. Fernando Villada Pares, D. Jose Miguel Antúnez González, D. Jose Manuel Villegas Caballero y D. Francisco Javier Escobar Rivas.

3. Dicho tribunal se constituirá el próximo día **6 –miércoles- de febrero de 2019, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Ronda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

LA CONSEJERA,

**55.-**

31 de enero de 2019

La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 25 de enero de dos mil diecinueve el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5825, de fecha 12 de octubre de 2018 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 275 de fecha 14 de noviembre de 2018, para la provisión de dos plazas de Gestor de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, se procede a la publicación de la lista definitiva.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Gestor de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

#### ADMITIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
GARCIA	PEREZ-REGADERA	M. DOLORES
RAMON	GARCIA	ROSA

#### EXCLUIDOS

Ninguno

2. - Se nombra como miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria a las personas que siguen:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup>. Ana Lería Ayora

Suplente: D. José Antonio Alarcón Caballero

Secretario:

Titular: D. Gema Bel Blanca  
Suplente: D<sup>a</sup>. Josefa Burgos Lati

Vocales:

Titulares: D<sup>a</sup>. Rocío Valriberas Acevedo, D<sup>a</sup>. Vivian Berros Medina, D. Fernando Villada Paredes, D. Antonio Ramírez Cervantes, D. Manuel Benítez García y D<sup>a</sup> África Lara Parrado.

Suplentes: D<sup>a</sup>. Africa Lara Parrado, D<sup>a</sup>. Josefa Villalón Macías, D<sup>a</sup>. Josefina Castillo Sempere, D. Jose Miguel Antúnez González, D<sup>a</sup>. Ana Rivas Pérez y D. Francisco Javier Escobar Rivas.

3. Dicho tribunal se constituirá el próximo día **7 –jueves- de febrero de 2019, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

LA CONSEJERA,

**56.-**

31 de enero de 2019

La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de enero de 2019, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Gobernación (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento), mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sec-

torial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.  
El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Gobernación (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento), mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

## BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Gobernación (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento) mediante el sistema de concurso de méritos.

### Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

### Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por siete miembros, asistido por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

- A) Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.
- B) Formación.**
- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
    - Título de Doctor/a, 20 puntos.
    - Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
    - Título de Máster Universitario, 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos.

- **C) Otros méritos:** Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Norma final.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Administrativo.
- Adscripción del Puesto: Consejería de Gobernación (Servicio Extinción Incendios y Salvamento).
- Número de puestos convocados: 1.
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
- Complemento de Destino: Nivel 18.
- Complemento Específico: 739,15 €
- Funciones Específicas: Las propias de su puesto de trabajo en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
(ANEXO II)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>			
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso	
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
9. Exigida en la Convocatoria	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

57.- 31 de enero de 2019

La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5.717, de 29 de septiembre de 2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

A instancia del Superintendente Jefe de la Policía Local de la Ciudad, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de dos puestos de Policía Local para la Unidad de Atestados, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013.

Las condiciones particulares de los puestos quedan recogidas en documento adjunto –Anexo I– de las que han sido informadas las Centrales Sindicales.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 78 que: “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge que el concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (apartado 1), y, asimismo, que en el mismo se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto (apartado 2).

En relación a las convocatorias, el artículo 36 del mismo Reglamento señala que contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente: a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo; b) Requisitos de desempeño del puesto; c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos; d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso; e) Composición de la Comisión de Valoración; f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El citado Reglamento, en su artículo 37 concreta el requisito de permanencia de un mínimo de años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos; en su artículo 38, la composición y las funciones de las Comisiones de Valoración; y en su artículo 39, el órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos y el plazo para tomar posesión - tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta -.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba la convocatoria para la provisión de dos puestos de Policía Local para la Unidad de Atestados, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013, y Anexo I a esta resolución.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

ANEXO ICONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL  
PARA LA UNIDAD DE ATESTADOSCONDICIONES PARTICULARES:

Denominación del Puesto: Policía Local para la Unidad de Atestados.

Desempeño del Puesto: Los aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones en el concurso serán adscritos provisionalmente a los puestos convocados por encontrarse en situación de I.T. de larga duración los funcionarios del Cuerpo D. Juan Salvador Hernández Rubí y D. Juan Luis Ramos Muñoz, de manera que cesarán automáticamente al reingreso de éstos últimos o se produzca su cese en su relación funcional.

Retribuciones Complementarias: CD: 18

CE: 1.315,73 euros / mes (incluye jornada especial, 3 turnos rotatividad y nocturnidad más de 60 horas).

Funciones Específicas: Aparte de las ya correspondientes como Policía Local, le corresponde como específicas las siguientes: todas aquellas que guarden directa relación con los asuntos que se tramiten en la Unidad de Atestados de la Policía Local.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
(ANEXO II)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>			
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
9. Exigida en la Convocatoria	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

59.-

31 de enero de 2019

La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por Decreto de fecha 02-11-2017 se nombra a D<sup>a</sup>. Carolina Hurtado de Mendoza Gómez, personal eventual, en el puesto de trabajo de Gestora de Servicios.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

Se cesa a D<sup>a</sup>. Carolina Hurtado de Mendoza Gómez, como Gestora de Servicios, con efectos de 31 de enero de 2019.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

— o —